



JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY



MINISTERIO  
DE  
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 19 de abril de 2016

Expte. N° 5051/2013 Anexo 17

RESOLUCIÓN N° 33/016

VISTO: la nota de fecha 20 de agosto de 2015 presentada por la firma Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., manifestando que se ha incurrido en un error, al considerar como no calificada su oferta para el ítem N° 368 "Extracto de Hiedra Jarabe" por motivo de no presentar inserto farmacológico, en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos."

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 96/015 de fecha 17 de agosto de 2015, se dispuso la adjudicación parcial, respecto de algunos de los ítems incluidos en el Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo 1, entre los cuales se encuentra el citado ítem N° 368.

II) que, en instancias de la puesta en manifiesto de la preadjudicación, en la cual no se consideró la oferta de la empresa peticionante, la misma presentó una observación, indicando que el envase del producto ofertado contempla todas las exigencias legales vigentes para las indicaciones farmacológicas.

III) que dicha observación fue analizada por la Comisión Asesora Técnica, la cual por Acta de fecha 27 de julio de 2015, rectificó lo actuado y recomendó la calificación de la oferta de la firma peticionante para el ítem N° 368 en cuestión.

IV) que al realizar el estudio económico de las ofertas, por error se omitió la consideración de la oferta de Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A. para el mencionado ítem N° 368.

CONSIDERANDO: I) que le asiste razón a la peticionante por lo que corresponde enmendar la adjudicación de ítem N° 368 "Extracto de Hiedra Jarabe", oportunamente resuelta.

II) lo informado por las Asesorías Económica y Jurídica, y la sugerencia realizada por la Comisión Asesora Técnica en fecha 13 de abril de 2016.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007,

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Readjudicar parcialmente, en el marco del Llamado N° 23/2014 "Suministro de Medicamentos" para el Grupo 1, el ítem N° 368, a la empresa Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., de acuerdo al detalle que surge en los Anexos I y II, los que forman parte de la presente Resolución.

2º) La presente Resolución representa una reducción en el monto de la adjudicación de \$ 1.989 (pesos uruguayos mil novecientos ochenta y nueve) impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total máximo adjudicado en el referido Llamado asciende a la suma de \$

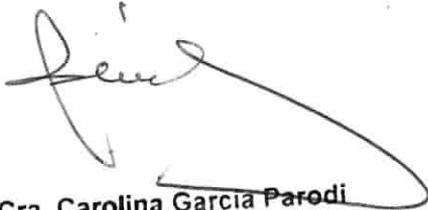
670:400.848 (pesos uruguayos seiscientos setenta millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y ocho).

3º) Notificar a las firmas Roemmers y Laboratorio Athena Dr. Antonio Peluffo S.A., solicitando a esta última el complemento a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de corresponder.

4º) Comunicar a los Organismos intervinientes y a las Auditorías Delegadas del Tribunal de Cuentas.

5º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "compras estatales".

6º) Remitir al Tribunal de Cuentas para la intervención que le compete.



**Cra. Carolina Garcia Parodi**  
Sub Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas